

RO-00766-C-2023

General Roca, 21 de mayo de 2026.- Ma.-

Proveyendo la presentación de la Dra. Valdez de fecha 18/05/2026 18:24:10 hs-hora inhábil- se entiende ingresado en fecha 19/05/2026 y del Dr. Nahuel de fecha 19/05/2026 09:05:45 horas.-

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes el día 18/05/2026 en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

Atento al tipo de proceso y lo convenido, se toma la suma acordada por el bien como monto base a los fines de la regulación de honorarios.(MB \$ 11.000.000)

Regulo los honorarios del **Dr. Miguel Vicente Dithurbide** -patrocinante del actor durante 3 etapas del proceso- en la suma de \$1.100.000.- (10% del MB conf. art 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212).

Regulo los honorarios de la **Dra. Lorena Janet Valdez** -patrocinante del actor actual - en la suma de \$550.000.- (5% del MB -Conf arts. 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212).

Regulo los honorarios de los **Dres. Erasmo Osvaldo Nahuel, Rodolfo Raúl Guaragna y Victor Leandro Loyola Calderón** -patrocinantes de la parte demandada- en la suma de \$ \$ 1.1550.000. en conjunto -(70% del porcentaje regulado a los letrados del actor, arts. 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212).

Notifíquese. Cúmplase con la Ley 869. Se vincula al Dr. Fernando Detlefs, representante de Caja Forense.

Regulo los honorarios del perito calígrafo Sergio Gustavo Vera en la suma de \$550.000 (5% del MB) - por la pericia acompañada el [21/11/2024](#) (arts. 19, 20 Ley 5069). Notifíquese.

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Agustina Naffa

Jueza